

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4
Teléfono: 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 400 ptas.
Un Semestre 600 »
Un Año 1.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea 25 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 1.375

AYUNTAMIENTO DE AVILA EDICTO

Don Antonio Martínez Plaza, en representación de KANGURO, GRANDES SUPERFICIES, S.A. solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de SUPERMERCADO CON CAMARAS FRIGORIFICAS, en la Planta Baja de la C/ Virgen de Covadonga, número 7.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Avila, a 18 de Mayo de 1982

El alcalde, *Pedro García Burguillo*.

Número 1.377

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DELEGACION PROVINCIAL

NUEVA INSTALACION ELECTRICA
EXP. NUM: 11.731

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO: U.E.S.A.

EMPLAZAMIENTO: NAVAMUÑA (Derivación de Barco de Avila a Piedrahita).

FINALIDAD: Suministro a la zona.

CARACTERISTICAS: Línea en AT, de 15 KV, de 1970 metros de longitud, conductor LA 156, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, aisla-

miento tipo amarre y suspensión respectivamente.

PRESUPUESTO: 2.995.990 pesetas.
SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía Circuito de San Pedro S/n en el plazo de 30 días.

Avila, 18 de Mayo de 1982.

El director provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 1.378

DIRECCION PROVINCIAL

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 11.732

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: U. E. S. A.

EMPLAZAMIENTO: Reoyo (Derivada de Barco de Avila a Piedrahita).

FINALIDAD: Suministro de energía a la zona.

CARACTERISTICAS: Línea en A. T. a 15 KV., de 68 metros de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

PRESUPUESTO: 186.977 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n, en el plazo de 30 días.

Avila, 18 de Mayo de 1982.

El Director Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 1.395

DIRECCION PROVINCIAL

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 11.733

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: U. E. S. A.

EMPLAZAMIENTO: Las Navas (Derivada de Barco de Avila a Piedrahita).

FINALIDAD: Suministro a la zona.

CARACTERISTICAS: Línea en A. T. a 15 KV., de 980 metros de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

PRESUPUESTO: 1.729.543 pesetas.
SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n, en el plazo de 30 días.

Avila, 17 de Mayo de 1982.

El Director Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 1.409

DIRECCION PROVINCIAL

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 11.714

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: U. E. S. A.

EMPLAZAMIENTO: Carrascalejo (Derivada de Barco de Avila a Piedrahita).

FINALIDAD: Suministro a la zona.

CARACTERISTICAS: Línea en A. T. a

15 KV., de 240 metros de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

PRESUPUESTO: 423.561 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n, en el plazo de 30 días.

Avila, 18 de Mayo de 1982.

El Director Provincial, Felipe García Cordero.

Número 1.439

DIRECCION PROVINCIAL

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 11.775

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: U. E. S. A.

EMPLAZAMIENTO: Puente Nuevo (Avila) Toros de Guisando (Madrid).

FINALIDAD: Suministro a la zona.

CARACTERISTICAS: Línea en A. T. a 132 KV, de 8.876 metros de longitud, conductor tipo Hawk de 281,1 mm². de sección total y cable de acero galvanizado de 50 mm². de sección para el hilo de tierra, apoyos metálicos normalizados y aislamiento tipo amarre y suspensión.

PRESUPUESTO: 26.478.601 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa y declaración de utilidad pública concreta.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n, en el plazo de 30 días.

Avila, 25 de Mayo de 1982.

El Director Provincial, Felipe García Cordero.

Número: 1.280

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

COMISION PROVINCIAL DE
URBANISMO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión del día 29 de mayo de 1981, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de nueva construcción en suelo no urbanizable:

Localidad: ARENAS DE SAN PEDRO.

Promotor: LUIS VAZQUEZ CARRASCO.
Paraje: C.ª A TALAVERA. BARRIO DE RAMACASTAÑAS.

Construcción: DOS NAVES.

Se abre un periodo de información pública por plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones en la Delegación Provincial del MOPU; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43/3 de la Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos prevenidos en la citada Ley del Suelo.

Avila, 1 de junio de 1981.

El secretario de la comisión, *Jesús del Ojo*.

Número 1.437

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL
DE OBRAS HIDRAULICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

SECCION DE COMUNIDADES Y RE-
GISTROS DE AGUAS PUBLICAS

CONCESION DE AGUA PARA
ABASTECIMIENTO

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de La Adrada solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas de 20 l/seg. de la Garganta Hornillos, término municipal de La Adrada (Avila), con destino al abastecimiento de la población.

ESTA COMISARIA DE AGUAS, en virtud de la competencia otorgada por los Decretos 8 de octubre 1959 y 13 de agosto 1966 y a propuesta del Servicio Técnico correspondiente, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, de acuerdo con las siguientes

CONDICIONES:

1.ª—Se autoriza al Ayuntamiento de La Adrada para aprovechar 20 l/seg. de agua de la Garganta Hornillos, término municipal de La Adrada (Avila), con destino al abastecimiento de la población.

2.ª—La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a instalar un contador totalizador volumétrico en la tubería de impulsión.

La Comisaría de Aguas del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la concesión 1.ª.

3.ª—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión

los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

4.ª—Esta concesión se otorga por un periodo de 99 años contados a partir de la fecha del levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

5.ª—El concesionario queda obligado a solicitar autorización de vertido de aguas residuales a cauce público, en su caso, presentando al efecto proyección de depuración suscrita por técnico competente.

6.ª—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

7.ª—Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de dos años contando a partir de la publicación de la concesión en los Boletines Oficiales de la Provincias de Avila, Toledo y Cáceres.

8.ª—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo por cuenta del concesionario los gastos de dichas inspecciones.

9.ª—Una vez terminados los trabajos deberá solicitar su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este Acta por la Comisaría de Aguas del Tajo.

10.ª—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

11.ª—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12.ª—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato, Accidentes de Trabajo y demás de carácter social.

13.ª—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aqué-

lla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones se les comunica para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles de la obligación que tienen de presentar este documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer, en su caso, el referido impuesto.

El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón Zarraluqui.

Número 1.348

**MINISTERIO DE TRABAJO
MAGISTRATURA PROVINCIAL
DE TRABAJO
AVILA**

EDICTO

DON JESUS GULLON RODRIGUEZ,
Magistrado de Trabajo de Avila y su
Provincia.

HAGO SABER

Que en el proceso seguido ante esta Magistratura, registrado con el nº 703/80, Ejecución nº 108/80, a instancia de Don DIEGO ESTEPA PEREZ, contra HOSTELERA GREDOS, S. A., sobre despido, en providencia de esta he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados, como de la propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente: "FINCA sita en Arenas de San Pedro, Calle Berrocal, 22, actualmente dedicado a Hotel con el nombre de Hóstería del Valle. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, (Calle Berrocal) 22, digo al tomó 335, libro 68, folio 165, finca nº 6.875".

Valorado pericialmente la totalidad del Edificio junto con el valor de los terrenos en DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL PESETAS (237.337.000 pts.).

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque nº 17, EN PRIMERA SUBASTA EL DÍA 13 DE JULIO DE 1982, EN SEGUNDA SUBASTA, en su caso, el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 1982 y en TERCERA SUBASTA, también en su caso, el día CINCO DE OCTUBRE DE 1982, señalándose como hora para todas ellas la de las DOCE, y se celebrará bajo las condiciones siguientes: 1ª.- Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable. 2ª.- Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efec-

to el 10% del tipo de subasta. 3ª.- El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito. 4ª.- Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor. 5ª.- Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes. 6ª.- Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación. 7ª.- Que si fuere necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción de tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal. 8ª.-

Los títulos suplidos por el certificado del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros. 9ª.- Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate. 10ª.- Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal. 11ª.- Que el remate podrá ser a caudal de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes en este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Avila a diez y siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

EL MAGISTRADO, firmado Jesús Gullón Rodríguez.

EL SECRETARIO, firmado: Mª. Teresa Fernández de Vega.

Número 1.349

**MAGISTRATURA PROVINCIAL DE
TRABAJO
EDICTO**

Don Jesús Gullón Rodríguez, magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia,

HAGO SABER:

Que en el proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al

n.º 38/81, Ejecución 53/81 a instancia de Antonio Moya Tiemblo y otros, contra Pedro Flores Sánchez, en reclamación sobre res. contrato en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de OCHO días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

BIENES QUE SE SUBASTAN

Un vehículo Citroën C-8, matrícula AV-1.930-A. Valorado parcialmente en TREINTA MIL PESETAS.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, Paseo San Roque, nº 17, en PRIMERA SUBASTA el día SEIS DE JULIO DE 1982; en SEGUNDA SUBASTA, en su caso, el día TRECE DE JULIO DE 1982; y en TERCERA subasta, también en su caso, el día VEINTE DE JULIO DE 1982, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1ª: Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas, después de celebrado, quedará la venta irrevocable. —2ª: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10% del tipo de subasta. —3ª: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito. —4ª: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor. —5ª: Que la PRIMERA subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes. —6ª: Que en SEGUNDA subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación. —Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de NUEVE días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal. —8ª: Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal. —9ª: Que los remates podrán ser a caudal de ceder.

Los bienes embargados está depositados en un garaje sito en la Urbanización "El Paso", a cargo en la localidad de Arenas de San Pedro.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Avila a diez y siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

El magistrado, *Jesús Gullón Rodríguez*
El secretario, *M.ª Teresa Fernández de la Vega*.

Número 1.350

**MAGISTRATURA PROVINCIAL
DE TRABAJO
AVILA**

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado con el n.º 182 al 184/79, Ejecución n.º 82/79, a instancia de don Paulino Varas Blasco y otros, contra Forjados Vanos, S. L. sobre despido, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados, como de la propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

URBANA: Terreno en término de El Tiemblo, al sitio de Navayuso, de superficie treinta y tres áreas y noventa centiáreas, linda: Norte, calle de nueva apertura y herederos de Concha Ramírez; Este, Francisco Lozano, Daniel Villa y herederos de Francisco Rodríguez; Sur y Oeste, finca 5.191 resultante de esta división material; en el lindero Este de esta finca hay construída una nave industrial diáfana de una sola planta con extensión superficial de cuatrocientos ochenta metros aproximadamente, con cerramientos de fábrica de ladrillo y cubierta de uralita sobre vigas de hormigón. Esta finca se ha formado por división de la n.º 2.595, al folio 130 vuelto, del tomo 294, Libro 29.—INSCRITA al tomo 522, Libro 57 del Ayuntamiento de El Tiemblo, folio 111, finca n.º 5.192, Inscripción 1.ª.

Valorado pericialmente en la cantidad de trece millones ciento ochenta y ocho mil pesetas (13.188.000 Ptas.).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistra-

tura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque, n.º 17 en PRIMERA SUBASTA el día TRECE DE JULIO DE 1982; en SEGUNDA subasta, en su caso, el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 1982 y TERCERA subasta también en su caso, el día CINCO DE OCTUBRE DE 1982 señalándose como hora para todas ellas la de las DOCE Y MEDIA y se celebrará bajo las condiciones siguientes: 1.ª—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.— 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 % del tipo de subasta.— 3.ª—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.— 4.ª. Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.— 5.ª. Que la PRIMERA SUBASTA tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.— 6.ª. Que en SEGUNDA subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.— 7.ª. Que en TERCERA subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de NUEVE días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.— 8.ª. Los títulos suplidos por el certificado del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.— 9.ª Los cargos o gravámenes anteriores o preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.— 10.ª. Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.— 11.ª. Que el remate podrá ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación pro-

cesal, expido el presente en Avila, a diez y ocho de mayo, de mil novecientos ochenta y dos.

El Magistrado, *Jesús Gullón Rodríguez*

El secretario, *M.ª Teresa Fernández de la Vega*.

Número 1.457

**MAGISTRATURA PROVINCIAL
DE TRABAJO
AVILA**

EDICTO

**DON JESUS GULLON RODRIGUEZ,
MAGISTRADO DE TRABAJO DE ESTA CAPITAL Y SU PROVINCIA,**

HAGO SABER

Que en los autos 71/82 seguidos a instancia de Bernardo-Vicente Santiago Sánchez contra JUDIT S. A. sobre salarios y desconociéndose el domicilio de JUDIT S. A., se ha dictado con fecha diecinueve de mayo de 1982, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En la Ciudad de Avila a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos. El Ilmo. Sr. don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Bernardo-Vicente Santiago Sánchez, asistido del Letrado don Fidel Gallinas y como demandado JUDIT S. A. que no comparece pese estar citado en forma Fondo de Garantía Salarial representado por el Letrado don Javier Ruiz Ayúcar, en reclamación de salarios.

FALLO.—Que estimando la demanda condono a la empresa JUDIT S. A., al pago de 519.254 pesetas al actor don Bernardo Vicente Santiago Sánchez, en concepto de salarios de los meses correspondientes entre febrero y diciembre, ambos inclusive; y pagas extraordinarias de julio y Navidad de 1981.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas que conforme a los artículos 93, 125 y siguientes y 178 y siguientes en su caso, de la Ley de Procesamiento Laboral, contra la misma pueden interponer Recurso de SUPPLICACION, ANTE EL Tribunal Central de Trabajo, anunciando tal propósito, por escrito o por comparecencia, ante esta Magistratura de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la sentencia, debiendo cumplir las condiciones que sean necesarias y la forma de efectuarlas a tenor de dichos artículos. Así por esta

mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo".

Desconociéndose el actual domicilio de JUDIT S. A. por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido la presente Edicto que firmo en Avila a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, ilegibles.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA EDICTO

Don Elías Dávila Lorenzo, magistrado juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Avila y su partido judicial,

Hace saber:

Que en el procedimiento nº 407/81 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 4.430.475 pesetas por principal y costas, seguido a instancia de Banco de Bilbao S.A. representado por el procurador don Agustín Leyva Andía contra D. Julián Cabrera Blanco y doña Cristina Mancebo González se ha acordado anunciar por término de veinte días la primera subasta de los inmuebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este juzgado el día uno de julio próximo a las once horas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª: Los bienes han sido tasados en tres millones de pesetas el derecho de traspaso del local comercial y dos millones quinientas mil pesetas la vivienda, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el rematante a tercero.

2.ª: Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª: Los títulos de propiedad se hallan testimoniados en autos en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª: Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, enten-

diéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5.ª: Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6.ª: El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 10%.

7.ª: La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

La subasta se celebrará en dos lotes separados:

1.º: Derecho de traspaso del local de negocio sito en Avila Calle San Millán 4, con la prevención de que el adjudicatario del mismo contraerá la obligación a que se refiere el n.º 2.º del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, advirtiéndose que una vez celebrada la subasta, se suspenderá la aprobación del remate hasta que transcurra el plazo dispuesto en el artº 47 de dicha Ley en relación con el 33 de la misma.

2.º: PISO 1.º Centro, tipo B, en planta primera alta (2.ª en orden de construcción) perteneciente al portal n.º 16 de la calle Dr. Fleming hace mano centro en el descansillo o rellano de la escalera, perteneciente a este portal. Tiene una superficie construida de 98 m/2 distribuida en diversas dependencias y servicios y linda por el frente, por donde tiene la entrada, con el descansillo o rellano de la escalera y con el piso o derecha, tipo C de esta planta y portal; por la derecha entrando con la calle del Doctor Fleming; por la izquierda con el piso izquierda tipo A de esta planta y portal y por el fondo con el patio central o exterior del edificio.

Dado en Avila, a diez y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, ilegibles.

—1.383

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 645/81 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila, a doce de Mayo de mil novecientos ochenta y dos. El lltmo. Sr. D. Elías Dávila Lorenzo, magistrado juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes

autos ejecutivos, seguidos entre partes de la una como demandante Caja Rural Provincial de Avila, representada por el procurador D. José A. García Cruces y dirigida por el letrado don Ignacio Aguirre Charro, y de la otra como demandados don José España y don Adolfo y don Francisco Sánchez González por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. —FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don José España, don Adolfo y don Francisco Sánchez González y con su producto hacer completo pago al actor de la cantidad de 400.000 pesetas de principal y 244.157 pts. de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. —Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a trece de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, ilegibles.

—1.419

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 645/81 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila, a quince de Mayo de mil novecientos ochenta y dos. El lltmo. Sr. D. Elías Dávila Lorenzo, magistrado juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes de la una como demandante REZORZAGA, S.A., representada por el procurador D. José A. García Cruces y dirigida por el letrado don Antonio Caro Picón, y de la otra como demandado don Carlos Cosidó Caturia por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. —FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Carlos Cosidó Caturia y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 113.000 pesetas de principal y 794 pts. de gastos

de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. —Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, *ilegibles*.

—1.420

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 527/81 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila, a veintiséis de Mayo de mil novecientos ochenta y dos. El Ilmo. Sr. D. Elías Dávila Lorenzo, magistrado juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don José Antonio Gallego Pérez, representada por el procurador D. José A. García Cruces y dirigida por el letrado don Pedro Pablo Gómez Albarrán, y de la otra como demandado don Juan Manuel Sánchez Zazo por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. —FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados al demandado don Juan Manuel Sánchez Zazo, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 100.000 pesetas de principal y 1.957 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al denunciado dentro de tercero día. —Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, *ilegibles*.

—1.421

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

D. Elías Dávila Lorenzo, magistrado juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Avila y su partido judicial,

HACE SABER: Que en el procedimiento n.º 525/81 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 550.624 pesetas por principal y costas, seguido a instancia de D. Saturni Alba Sánchez representado por el Procurador D. José A. García Cruces contra D. Vicente Domínguez Gamo se ha acordado anunciar por término de ocho días la segunda subasta de los muebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de junio próximo a las once horas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª: Los bienes han sido tasados en 760.000 ptas. y salen a licitación en un solo lote y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo rebajada en 25% por segunda subasta pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª: Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participara en la subasta.

3.ª: Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

4.ª: La consignación del precio por el rematante deberá verificarse dentro del tercer día de la celebración de la subasta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

1. Vehículo Seat 1430 matrícula AV-5406-B.
2. Vehículo Ford Fiesta matrícula AV-8055-B.
3. Máquina cortadora de fiambres marca Berkel.

Dado en Avila a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, *ilegibles*.

—1.422

Juzgado de Primera Instancia de Arévalo

Don Alfredo Sánchez Borrego, juez de 1.ª Instancia ejerciente, de Arévalo y su partido,

POR EL PRESENTE:

Que se expide en méritos de lo acordado en el expediente de here-

deros n.º 8/82, promovido por Pedro Sacristán Báñez, vecino de Collado de Contreras, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano don Arsenio Sacristán Báñez, natural de Collado de Contreras, y vecino de Fontiveros, falleció en fontiveros, el día 17 de agosto de 1981, en estado de soltero, sin dejar descendencia, cuya herencia es reclamada por los hermanos de doble vínculo D. Pedro, doña María-Paz, D. Diógenes y D. Mateo Sacristán Báñez, cuyo obito tuvo lugar sin haber otorgado testamento, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia, a fin de que, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles a reclamar dicha herencia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles a reclamar dicha herencia, si así lo estiman conveniente.

Dado en Arévalo a trece de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, *ilegibles*.

—1407

Juzgado de Distrito de Motril (Granada)

CEDULA DE CITACION

De orden del señor juez de Distrito en las diligencias de juicio de faltas número 696/81, sobre daños en accidente de circulación, hecho ocurrido el día 9 de marzo de 1981 sobre las 19 horas, por la localidad de Salobreña (Granada), para que en el término de diez días a partir de la publicación de este Boletín, se presente en este Juzgado de Distrito, al objeto de prestar declaración sobre los hechos, y se le testimonie la documentación del vehículo que conducía el día de autos.

Se cita al denunciado Nicolás Aparicio Delgado, cuyo último domicilio lo tuvo en Mercadillo, Provincia de Avila, que conducía el vehículo matrícula AV-3199.

En Motril a diez y siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

El secretario, *ilegible*.

—1.385

Juzgado de Primera Instancia número 2 de Lugo

EDICTO

Don Eduardo Prada Guzmán, magistrado juez de Primera Instancia número dos de Lugo,

Por el presente se hace saber:

Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos de

MARIA TERESA PEREZ Y PEREZ hija de Felipe y Maria-Antonia, natural de Lugo, con domicilio en Arévalo y fallecida en dicho lugar el 10 de julio de 1975, solicitándose la herencia en favor de su hermana de doble vínculo DOÑA ADELA PEREZ PEREZ, lo que se hace público en general por término de TREINTA DIAS, a fin de que las personas que se consideren con mejor o igual derecho a dicha herencia comparezcan alegando.

Y para que conste a efectos de publicación, expido la presente en Lugo a veintidós de abril de 1982.

Firmas, *ilegibles*.

—1.418

CAMARA AGRARIA LOCAL DE PIEDRAHITA

Comisión Mixta de Pastos

Por un período de quince días se expone al público en el Ayuntamiento y en esta Comisión Mixta, expediente colectivo sobre segregación de fincas del régimen general de pastos por cerramiento.

Los interesados podrán examinar dicho expediente y formular las reclamaciones que hubiere lugar, ante esta Comisión Mixta, durante el tiempo antes indicado.

Piedrahita, 13 de mayo de 1982.
El Presidente, *ilegible*.

—1.315

CAMARA AGRARIA LOCAL DE GILBUENA

Comisión Mixta de Pastos y Rastrojeras

A N U N C I O

Por período de quince días se expone al público en el Ayuntamiento y en esta Comisión Mixta, expediente colectivo sobre segregación de fincas del régimen general de pastos por cerramiento. Los interesados podrán examinar dicho expediente y formular las reclamaciones que hubiere lugar ante esta Comisión Mixta durante el período indicado.

Gilbuena, 24 de abril de 1982.
El Presidente, *ilegible*.

—1.111

Ayuntamiento de Sanchorreja ANUNCIO

Por don Lucinio Herrero Jiménez se ha solicitado de esta Alcaldía, autorización para instalar un estableci-

miento dedicado a DISCO BAR en la calle uno número 53 de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al efecto de que durante QUINCE DIAS, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra la concesión de esta autorización.

Sanchorreja, a 12 de mayo de 1982.
El alcalde, *ilegible*.

—1.301

Ayuntamiento de El Hornillo

EDICTO

Doña Tomasa Pulido Labrado, solicita Licencia para apertura de un Bar, en la calle Carretera de Guisando, s/n, en esta localidad.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante QUINCE DIAS las reclamaciones que estimen oportunas.

El Hornillo, 14 de mayo de 1982.
El alcalde, *Felipe Barrero Martín*.

—1.336

Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo EDICTO

Don EDELMIRO ALFAYA SEOANE, vecino de esta localidad, solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de una discoteca, a instalar en este municipio al sitio de EL VALLE, lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las reclamaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

San Pedro del Arroyo, a 18 de Mayo de 1982.

El alcalde, *ilegible*.

—1.393

Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada

EDICTO

D. Jesús García Barderas solicita licencia para instalar un mesón y bar con la

denominación "EL CAZADOR", en esta localidad calle la Pasada.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de La Adrada, a 21 de mayo de 1982.

El alcalde, *ilegible*.

—1.400

Ayuntamiento de Mombeltrán

ANUNCIO CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE LOS FESTEJOS TAURINOS, CON CARACTER DE URGENCIA

Al día siguiente hábil, después de transcurrir diez días también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y a las doce horas tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la apertura de plicas para la adjudicación y explotación de los festejos Taurinos a celebrar en esta Villa durante las próximas fiestas de julio y agosto, cuyas fechas más adelante se detallarán.

Correrá a cargo del adjudicatario la instalación, montaje y desmontaje de la Plaza de Toros Portátil, la que reunirá las condiciones exigidas en el Reglamento de Espectáculos Taurinos, la cual será colocada en el lugar que el Ayuntamiento designe.

Los festejos taurinos que de manera obligatoria habrá de celebrar el adjudicatario, serán los siguientes:

Día 3 de julio, sábado: Novillada sin picar para dos novilleros, de dos novillos.

Día 4 de julio, domingo. Igualmente novillada de dos novillos para dos novilleros distintos.

día 16 de agosto, lunes: Una novillada sin picar de tres novillos, con dos novilleros distintos.

Día 17 de agosto, martes: Un festival taurino con dos matadores de toros y un novillero.

Día 18, miércoles: Una becerrada con dos becerras para los mozos de la localidad.

Las demás condiciones que habrá de regir el contrato de adjudicación se encuentran debidamente

detalladas en los Pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aludidos pliegos de condiciones, y según preceptúa el Artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se encuentran de manifiesto a efectos de oír reclamaciones en Las Oficinas de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, aprobados que han sido por el Pleno Municipal.

Las proposiciones se formularán con arreglo al modelo que al final se consigna, y se presentarán en unión del justificante que acredite la constitución de la fianza provisional: documento Nacional de Identidad; carnet profesional de Empresario Taurino y declaración jurada de capacidad, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la publicación de este Anuncio, hasta el día anterior en que corresponda de celebrarse el concurso, e igual hora señalado para la apertura de plicas.

MODELO DE PROPOSICION

D. de años de edad, vecino de con D. N. I. nº, por medio de la presente hace constar: Que enterado de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas bajo las cuales se saca a concurso la organización y explotación de los festejos taurinos a celebrar en esta Villa durante los próximos meses de julio y agosto, así como los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a la organización y explotación de los Festejos Taurinos reseñados anteriormente en el presente anuncio mediante la subvención de pesetas, a cuyo fin acompaña resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Que conoce y acepta en su integridad todas y cada una de las cláusulas consignadas en los Pliegos de Condiciones.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Mombeltrán, 20 de mayo de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.403

Ayuntamiento de Canales

A N U N C I O

El Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento definitivo para el ejercicio de 1982, presenta el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 57.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 73.800 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 63.644 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 301.556.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 379.000

TOTALES: —875.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 253.829 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 391.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 8.750.

B) Operaciones de capital:

5. Inversiones reales, 214.921 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 6.500 pesetas.

TOTALES: 875.000 pesetas.
Canales, 22 de mayo de 1982.
El Alcalde, *Ilegible*.

—1.413

Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión M. Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1982.

PRIMERO.—ACTA ANTERIOR.—Se aprueba el borrador del Acta de la sesión anterior.

SEGUNDO.—FACTURAS, RECIBOS Y CUENTAS.—Vistas las facturas y cuentas presentadas se aprueban por un importe de 231.206 pesetas.

TERCERO.—HACIENDA.—3.1.—Instancia de don Angel-Manuel Partearroyo Losada solicitando fraccionamiento de pago de liquidaciones de Plus Valía. Previo informe del Sr. interventor se concede fraccionamiento de pago, con garantía de aval solidario de Banco o Banquero. 3.2.—Bonificaciones en la cuota del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos. Se deniega a Transportes Hnos. García la bonificación de los años de 1980-81. 3.3.—Escrito de don Francisco-Javier García Sancho Martín solicitando baja en el Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos.—Previo informe del Sr. interventor se deniega la petición de baja, pudiendo causar baja temporal cuando se obtenga de la Jefatura de Tráfico y se de cuenta a este

Ayuntamiento. 3.4.—Cuenta de Caudales del 1.º trimestre de 1982.—Previo informe del Sr. interventor se aprueba la precitada cuenta.

CUARTO.—POLICIA URBANA.—4.1.—Licencias de obras menores y de reforma parcial.—Se conceden tres licencias de obras menores y de reforma parcial. 4.2.—Otras Licencias. A) De vado permanente.—Se deniega la licencia de señal de vado permanente en local sito en P.º de la Alameda.

QUINTO.—RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon ruegos ni preguntas. En la ciudad de Arévalo, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

V.º B.º El Alcalde, Ricardo Bustillo.
El Secretario, José Antonio Reglero.

—1.432

Ayuntamiento de La Hija de Dios

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el Plazo de QUINCE DIAS HABLES, contados desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se hallan expuestas al Público la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES de 1981 así como el Dictamen de la Comisión de Hacienda y los justificantes de las mismas para que en dicho plazo y ocho días más puedan interponerse los reparos o reclamaciones a las mismas, que se estimen oportunas.

La Hija de Dios, a 18 de mayo de 1982.

El alcalde, *ilegible*.

—1389

ALCALDIAS

Aprobados por los Ayuntamientos que más abajo se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas a las propias Corporaciones Municipales (art. 3º del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero:

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Papatrigo	(1.469)
Cabezas del Villar	(1.470).
S. Lorenzo de Tormes	(1.459).
Sta. María del Arroyo	(1.458).